

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134 - 2026 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 30 de marzo 2026

VISTO: Informe N° 025-2026-MDJLBYR/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Técnico N° 005-2026-OPEYMM/OGPYP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Informe 062-2026-SGPEYE-GDSYE/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresarial; Informe N°101-2026-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 116-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído 345-2026 del despacho de Alcaldía; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la décima disposición complementaria final del D.S. 064-2021-PCM sobre lineamientos de organización del Estado señala: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, en aras de garantizar la eficiencia, transparencia y celeridad en la atención de los administrados, resulta necesario implementar una unidad funcional especializada que centralice los procedimientos vinculados a las licencias de funcionamiento, anuncios publicitarios y Espectáculos Públicos No Deportivos y eventualmente otras autorizaciones;

Que, mediante INFORME N°025-2026-MDJLBYR/GAT, el gerente de Administración Tributaria, indica que, en referencia a la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2026-GM/MDJLBYR, sobre transferencia de funciones de los literales n), r) y s) del artículo 117° del ROF; y con la finalidad de DINAMIZAR el proceso administrativo, bajo los principios de Celeridad, Legalidad, Transparencia, Simplificación administrativa y Promoción de la formalización empresarial; la Gerencia de Administración Tributaria ha elaborado la propuesta de Resolución de Alcaldía, para la CREACIÓN DE "UNIDAD FUNCIONAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES" (UF-LyA) y su Reglamento;

Esta unidad funcional, dependerá de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial, estará conformada como mínimo con 03 servidores:

- Encargado de trámites de Licencias de Funcionamiento.
- Encargado de Autorizaciones y Gestión Documentaria.
- Coordinador/Jefe de la Unidad Funcional (profesional SP-ES, o SP-EJ).

Finalmente, la propuesta tiene como fundamento legal, la décima disposición complementaria final del D.S. 064-2021-PCM sobre lineamientos de organización del Estado, que señala:

Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, con INFORME TECNICO N°005-2026-OPEYMM/OGPYP/MDJLBYR la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que, del análisis sobre el marco normativo de Unidades Funcionales: Conforme al D.S. N° 064-2021-PCM, las entidades públicas pueden conformar unidades funcionales para organizar mejor el trabajo técnico sin que ello implique necesariamente la creación de nuevos cargos presupuestados en el CAP-P, siempre que contribuyan a una gestión más eficiente. Detección de Inconsistencias Administrativas: Actualmente, los procedimientos de licencias y autorizaciones están siendo gestionados por la Gerencia de Administración Tributaria (GAT). Tras la revisión del ROF institucional, se determina que dicha Gerencia carece de competencia funcional para emitir autorizaciones de esta naturaleza, lo cual genera un riesgo de nulidad en los actos administrativos y posibles

responsabilidades legales por usurpación de funciones. Alineamiento con el TUPA y ROF: La emisión de licencias y autorizaciones comerciales es una función intrínseca de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial;

Por tanto, la creación de esta Unidad Funcional permitirá: Regularizar la cadena de firmas y autorizaciones conforme a ley, Optimizar los tiempos de respuesta establecidos en el TUPA, Garantizar la seguridad jurídica de los administrados (vecinos y empresarios). Condición de Viabilidad: Para la formalización de esta propuesta, resulta indispensable contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial, a fin de validar la capacidad operativa y técnica para asumir la dirección de dicha unidad funcional. Siendo que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal emite OPINIÓN FAVORABLE a la creación de la Unidad Funcional de Licencias y Autorizaciones, supeditada a la validación técnica de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial;

Que, mediante INFORME N°062-2026-SGPEYE-GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial, Que, de la Revisión del Proyecto de Resolución de Alcaldía y Reglamento que aprueba la creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES (UF-LyA), así como el reglamento de su funcionamiento, tiene como objetivo el fortalecimiento de la administración vinculada al evaluar y tramitar los procedimientos relacionados a las licencias de funcionamiento y autorizaciones;

Que, la creación de esta Unidad Funcional, está dentro de los lineamientos de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM sobre los lineamientos de organización del estado, las cuales establece que las entidades municipales pueden conformar Unidades Funcionales cumplimiento de sus funciones;

Que, la creación de la mencionada UNIDAD FUNCIONAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, no constituye a una unidad organizacional, sino la de un equipo de trabajo al interior de la unidad orgánica dentro de la cual se constituye y que este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, debe ser formalizada mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad municipal, por lo que esta Subgerencia emite el presente informe favorable respecto a la creación de esta unidad funcional. Por lo que, remítase todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su dictamen legal, para posteriormente sea derivado al despacho de Alcaldía para su conocimiento y aprobación de ser el caso;

Que, con Informe Legal N° 116-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica da su opinión favorable se acredita la viabilidad técnica y legal de la propuesta. En consecuencia, corresponde aprobar la creación de la Unidad Funcional de Licencias y Autorizaciones mediante Resolución de Alcaldía, como medida necesaria, legal y orientada al fortalecimiento institucional;

Que, en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas y contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la conformidad de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial, Oficina General de Asesoría Jurídica.

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Unidad Funcional de Licencias y Autorizaciones (UF-LyA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, así como de su respectivo Reglamento de Funcionamiento. Dicha aprobación se sustenta en el INFORME N°025-2026-MDJLBYR/GAT, el INFORME TÉCNICO N°005-2026-OPEyMM/OGPyP/MDJLBYR y el INFORME N°062-2026-SGPEYE-GDSYE/MDJLBYR, los cuales acreditan su viabilidad técnica, legal y funcional en mérito a los considerandos expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la creación de la Unidad Funcional de Licencias y Autorizaciones se encuentra alineada al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, permitiendo la adecuada asignación de competencias a la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y a la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial para su implementación, seguimiento y evaluación permanente, asegurando su operatividad, sostenibilidad y mejora continua en beneficio de la ciudadanía

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación publique la presente Resolución y su Reglamento en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento Estratégico y P
Desarrollo Social y Económico
Tecnologías de la Información y C.



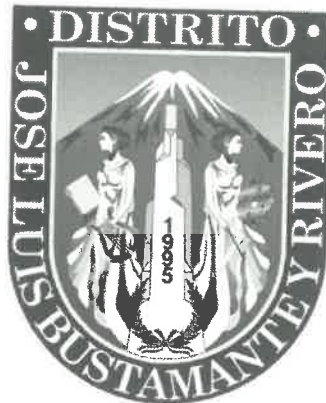
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Frady J. Zegarra Black
ALCALDE

588506

5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



**REGLAMENTO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES (UF-LYA)**

J. L. Bustamante y Rivero - Perú

FEBRERO 2026

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Roberto Fernando Rodríguez Paña
Gerente de Administración Tributaria

Reglamento de la Unidad Funcional de Licencias y Autorizaciones (UF-LyA)

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Regular la organización, funciones y procedimientos de la Unidad Funcional de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones, encargada de otorgar las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, las autorizaciones de anuncios publicitarios y de espectáculos públicos no deportivos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para el personal asignado a desarrollar actividades para la Unidad Funcional y para las áreas de esta entidad que intervienen en ejecutar el proceso o subprocesos de los procedimientos materia de creación de esta Unidad.

Artículo 3. Procedimientos en las que se intervendrá

Precisar que la intervención con este tipo de organización será en los siguientes procedimientos específicos:

1. Procedimientos relacionados con Licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
2. Procedimientos relacionados con Autorizaciones de anuncios y elementos publicitarios.
3. Procedimientos relacionados de Autorización de Espectáculos Públicos no Deportivos.

Artículo 4. Principios rectores

El presente reglamento se forja enmarcado en los principios de Celeridad, Legalidad, Transparencia, Simplificación administrativa, Promoción de la formalización empresarial.

Título II: Organización

Artículo 5. Dependencia orgánica

La Unidad Funcional de Licencias de funcionamiento y Autorizaciones depende de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial.

Artículo 6. Estructura interna involucrada

- **Gerencia de Desarrollo Social y Económico;** Para resolver en segunda instancia las apelaciones derivada de los procedimientos establecidos en los literales n), r) y s) del artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 014-2023/MDJLBYR, que aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

- **Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial;** es la unidad orgánica de facultades resolutivas procedimientos de los literales n), r) y s) del artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 014-2023/MDJLBYR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y tiene bajo su mando a la UNIDAD FUNCIONAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
- **Unidad Funcional de Licencias y Autorizaciones:** Es una unidad operativa, encargada de ejecutar los procesos técnico - administrativo para cumplir las funciones de los literales n), r) y s) del artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 014-2023/MDJLBYR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), depende de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial, no tiene facultades resolutivas.

La Unidad Funcional de Licencias y Autorizaciones (UF-LyA), contará como mínimo con tres (3) servidores encargados de las funciones genéricas siguientes:

- i) Encargado de trámites de Licencias de Funcionamiento
- ii) Encargado de Autorizaciones y Gestión documentaria
- iii) Coordinador/Jefe de la Unidad Funcional

Artículo 7. Coordinador y Jefe de la Unidad Funcional

La Unidad Funcional de Licencias y Autorizaciones (UF-LyA) estará a cargo de un coordinador/Jefe de la Unidad Funcional, el mismo que será un profesional, con capacitación y/o experiencia relacionada con los procedimientos materia de competencia; y clasificado según el CAP como un Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ), o Servidor Público Especialista (SP-ES). Depende directamente del Subgerente de Promoción Económica y Empresarial y puede ser objeto de delegación de facultades resolutivas por parte del Subgerente.

Funciones y responsabilidades

Es responsable de coordinar y ejecutar las funciones que se detallan en el artículo 8 del Título III del presente reglamento y realizar las coordinaciones directas con las unidades funcionales involucradas en los procedimientos de competencia de la UF-LyA, .

Título III: Funciones

Artículo 8. Funciones principales y relevantes de la Unidad Funcional

- 1) Orientación y asistencia técnica a los administrados, verificación de requisitos y datos del expediente de licencia de funcionamiento; anuncios y propagandas y espectáculos públicos no deportivos.
- 2) Recepción y evaluación de solicitudes de licencia de funcionamiento, de anuncios y elementos publicitarios y espectáculos públicos no deportivos y su respectivo trámite administrativo.

- 3) Coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Oficina de Gestión de Riesgos y Oficina de Atención al Ciudadano sobre los trámites derivados los procedimientos señalados en el artículo 3. Observando estrictamente los plazos establecidos en el TUPA para cada procedimiento.
- 4) Cumplir con los procesos establecidos y formalizados de los procedimientos establecidos en el artículo 3.
- 5) Emisión de Informe técnicos de cumplimiento de requisito y emitir los proyectos de Resoluciones de autorización o de denegatoria de procedimientos de licencias de funcionamiento y otras autorizaciones materia del presente reglamento.
- 6) Notificación de actos administrativos ejecutados por la unidad funcional, a los administrados, siguiendo el debido procedimiento.
- 7) Mantenimiento de un registro actualizado y estadística de los procedimientos de su intervención.
- 8) Custodia de los expedientes físicos, archivos físicos y/o virtuales.
- 9) Emitir informes técnicos y los proyectos de resolución, para resolver recursos impugnatorios en primera instancia.
- 10) Elaborar informes sobre información requerida por entidades públicas, relacionada a procedimientos de su competencia.
- 11) Elaborar o brindar información sobre solicitudes de acceso a información pública y transparencia.
- 12) Otras relacionadas a los procedimientos de su competencia, asignados por el Subgerente de Promoción Económica y Empresarial.



Título IV: De los requisitos, plazos y de su Evaluación

Artículo 9. Requisitos y plazos

Los requisitos, plazos de los procedimientos administrativos materia del presente reglamento se encuentran definidas y establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Entidad.

Artículo 10. Evaluación

La recepción y evaluación se realizará considerando todo lo contemplado en el TUPA y normas complementarias vigentes.

Artículo 11. Fiscalización posterior

La fiscalización previa y posterior de los procedimientos materia del presente reglamento continuará ejecutando la Gerencia de Fiscalización y Sanciones conforme a sus competencias establecidas para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

Disposiciones Finales

Primera: Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y publicación en el portal institucional de la municipalidad. Tendrá vigencia, en tanto no se encuentre incorporado dentro la estructura orgánica.

Segunda: Transparencia y acceso a la información

La Unidad Orgánica o servidor responsable del mantenimiento del portal institucional, debe realizar la actualización todo lo referido de la Unidad Funcional, es decir procedimientos, formatos, requisitos, TUPA, protocolos y otros que sean necesarias para el uso del administrado.

Tercera: Evaluación y mejora continua

La Gerencia de Desarrollo Social y Económico de esta Entidad, dentro de los seis (06) meses de establecida la Unidad funcional, evaluará el desempeño de esta Unidad, proponiendo mejoras en los procesos de ser necesario y la continuidad de su funcionamiento o no de dicha Unidad.

Cuarta: Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento considerando la jerarquía de las normas.

